



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), asistiendo los Concejales siguientes: D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), D. María Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. Jesús Gaspar Rodrigo (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. Ana Isabel Sanz Villanueva (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ), D. Sergio Pons Garcés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA). Asiste, igualmente, el Secretario General Accidental, D. Angel Lereñdegui Ilarri, que da fe del acto.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 11 de marzo de 2019, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**ECONOMÍA, FOMENTO, PATRIMONIO, AGRICULTURA,  
MEDIOAMBIENTE Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN  
PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS, DEL  
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y DE SUS ENTES  
DEPENDIENTES PARA EL PERÍODO 2020-2022, DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido del Dictamen, de que se da cuenta al Pleno.

La Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 15 de marzo de 2019, dictó un Decreto, que literalmente dice así:

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 5 establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

En desarrollo de este principio de plurianualidad, el artículo 29 de la LOEPSF regula la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla del gasto.

Por otro lado, el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública. Como consecuencia de este principio, se aprobó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sección 2ª del Capítulo II de la citada Orden regula las obligaciones periódicas de suministro de información, y en concreto el artículo 6, establece que el suministro de información del Plan Presupuestario debe remitirse antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El plazo establecido por el Ministerio de Hacienda para la remisión del Plan Presupuesto 2020-2021 finaliza el 18 de marzo de 2019.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 2017, acordó establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable de los ejercicios 2018-2020 de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, posteriormente ratificado por las Cortes Generales. . Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el año 2021 y 2022, y hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible, de conformidad con la Guía para la comunicación de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2020-2022, publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Por tanto, las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable serán:

2019	2020	2021	2022
2,7	2,8	2,8	2,8

El Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. En el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación, clasificadas como Administración Pública, se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que hasta la fecha son el propio Ayuntamiento, la entidad mercantil Sofejea S.A y la Fundación Aquagraria.

El Plan Presupuestario basado en la Memoria de Alcaldía, que se recoge en el expediente, expresa en términos consolidados las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir las basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerando.

El informe de la Intervención Municipal Accidental que consta en el expediente concluye lo siguiente: “*Se verifica que las estimaciones del Plan Presupuestario a medio Plazo para el periodo 2020-2022 se han elaborado con criterios razonables cumpliendo con objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera que exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”

Dado que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, en virtud de la atribución residual a que hace referencia el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, esta Alcaldía-Presidencia,

## HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el marco presupuestario 2020-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Este Plan, consolidado a efectos de estabilidad, incluye las previsiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la Fundación Aquagraria y de la sociedad mercantil Sofejea S.A, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	PREV LIQ 2019	PREV 2020	PREV 2021	PREV 2022
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	5.900.690,05	5.812.450,15	5.817.450,15	5.822.456,77
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	147.838,70	149.838,70	154.838,70	159.838,70
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	2.339.782,42	2.295.917,14	2.411.879,40	2.368.414,05



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	5.280.848,61	4.975.853,34	4.977.849,57	4.976.243,74
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	2.716.094,48	1.642.855,46	1.659.936,21	1.676.490,44
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>16.385.254,26</b>	<b>14.876.914,79</b>	<b>15.021.954,03</b>	<b>15.003.443,70</b>
<b>ENAJENACIÓN INVERSIONES</b>	389.917,20	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	3.228.523,78	2.561.547,02	2.561.547,02	2.561.547,02
<b>TOTAL OP. CAPITAL</b>	<b>3.618.440,98</b>	<b>2.741.547,02</b>	<b>2.741.547,02</b>	<b>2.741.547,02</b>
<b>TOLA OP. NO FINANCIERAS</b>	<b>20.003.695,24</b>	<b>17.618.461,81</b>	<b>17.763.501,05</b>	<b>17.744.990,72</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	30.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OP. FINANCIERAS</b>	<b>30.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
<b>TOTAL PTTO INGRESOS</b>	<b>20.033.695,24</b>	<b>17.643.461,81</b>	<b>17.788.501,05</b>	<b>17.769.990,72</b>
<b>GASTOS</b>	<b>PREV LIQ 2019</b>	<b>PREV 2020</b>	<b>PREV 2021</b>	<b>PREV 2022</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	6.258.976,83	6.571.805,41	6.571.805,41	6.571.805,41
<b>GASTOS C. BIENES Y SERVICIOS</b>	7.586.692,10	6.479.501,43	6.624.768,05	6.606.336,71
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	39.100,00	26.600,00	26.600,00	26.600,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1.321.396,97	1.289.194,13	1.288.966,75	1.288.887,76
<b>TOTAL OP. CORR</b>	<b>15.206.165,90</b>	<b>14.367.100,97</b>	<b>14.512.140,21</b>	<b>14.493.629,88</b>
<b>INVERSIONES REALES</b>	4.557.613,05	3.197.458,84	3.197.458,84	3.197.458,84
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	57.168,00	53.902,00	53.902,00	53.902,00
<b>TOTAL OP. CAPITAL</b>	<b>4.614.781,05</b>	<b>3.251.360,84</b>	<b>3.251.360,84</b>	<b>3.251.360,84</b>
<b>TOTAL OP. NO FINANC</b>	<b>19.820.946,95</b>	<b>17.618.461,81</b>	<b>17.763.501,05</b>	<b>17.744.990,72</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	30.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	113.424,94	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPER. FINANCIERAS</b>	<b>143.424,94</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.964.371,89</b>	<b>17.643.461,81</b>	<b>17.788.501,05</b>	<b>17.769.990,72</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, considerando que la información remitida sobre el marco presupuestario enmarcará la elaboración de los presupuestos de los ejercicios 2020-2022 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir la información contenida en el marco presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite 18 de marzo de 2019

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas, propone al Pleno de la Corporación,

**TOMA CONOCIMIENTO:**

De la dación de cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2020-2022 remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 15 de marzo de 2019.



**3º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROVECHAMIENTOS A REALIZAR EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3ª Teniente de Alcalde, Concejal delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con las disposiciones vigentes para el año forestal de los disfrutes que darán comienzo en el año 2020 en los montes de utilidad pública de este municipio, y una vez revisados los distintos aspectos de los aprovechamientos con objeto de adecuarlos a la realidad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Remitir a la Diputación General de Aragón la propuesta de aprovechamientos forestales que se reseñan a continuación:

**PRIMERO.- Cultivos.**

Aprovechamiento agrícola del que son susceptibles los montes de utilidad pública denominados Bardena Alta Z141, Bardena Baja Z142, La Marcuera Z421, Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291 y Tierra Plana y Aliagares Z292. El precio de tasación por hectárea se incrementará conforme al IPC

**SEGUNDO.- Leñas.**

Aprovechamiento de pies secos de Pinus halepensis situados en los montes de utilidad pública denominados Bardena Alta Z141, Bardena Baja Z142, La Marcuera Z421, Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291, Tierra Plana y Aliagares Z292 y Bosquetes de Ejea Z450. La ejecución del aprovechamiento se realizará con sujeción a las prescripciones que determine el Servicio competente en la materia de la Diputación General de Aragón.

**TERCERO.- Caza.**

Aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública denominados Bardena Alta Z141, Bardena Baja Z142, La Marcuera Z421, Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291, Tierra Plana y Aliagares Z292 y Bosquetes de Ejea Z450. El importe de tasación se incrementará conforme al IPC. La ejecución del aprovechamiento se realizará con sujeción a lo establecido en la Ley de Caza de Aragón y a las prescripciones que determine el Servicio competente en la materia de la Diputación General de Aragón.

**CUARTO.- Piñas.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Aprovechamiento complementario de piñas de *Pinus pinea* en el monte de utilidad pública 450, con sujeción a las condiciones técnico-facultativas que determine el Servicio competente en la materia de la Diputación General de Aragón.

**QUINTO.- Ocupaciones.**

Los importes de tasación se incrementarán conforme al IPC.

**SEXTO.- Apícolas.**

Aprovechamiento vecinal apícola de 700 colmenas en los montes de utilidad pública denominados Bardena Alta Z141, Bardena Baja Z142, La Marcuera Z421, Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291, Tierra Plana y Aliagares Z292 y Bosquetes de Ejea Z450.

Dado que se ha constatado una permanencia continuada en el tiempo de los colmenares respecto a un asentamiento concreto, **Se solicita prórroga de la duración del aprovechamiento hasta el 31 de diciembre de 2028.**

Los importes de tasación se incrementarán conforme al IPC.

**SÉPTIMO.- Pastos y estiércol.**

Aprovechamiento ganadero del que son susceptibles los montes de utilidad pública denominados Bardena Alta Z141, Bardena Baja Z142, La Marcuera Z421, Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291 y Tierra Plana y Aliagares Z292. El aprovechamiento del estiércol se enajena conjuntamente con el de pastos. La ejecución del aprovechamiento se realizará con sujeción a las prescripciones que determine el Servicio competente en la materia de la Diputación General de Aragón, puntualizando que a partir del 30 de agosto, el ganado podrá entrar a pastar en las parcelas de secano que se encuentren sin cosechar. La duración del aprovechamiento será del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019. Para el aprovechamiento de pastos del que son susceptibles los montes Corraliza de La Ralla Z286, Cueva del Moro Z291 y Tierra Plana y Aliagares Z292 se solicita la fijación de un mismo canon de pastos. El precio de tasación por hectárea de los eriales para los montes catalogados de utilidad pública será de 1 €/Ha.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación General de Aragón.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LAS CINCO VILLAS, ANUALIDAD 2019.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido del Dictamen, de que se da cuenta al Pleno.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada “Convenios de colaboración con asociaciones empresariales”, que tiene por objeto “Consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.”

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de Sofejea S.A., la Agencia Municipal de Desarrollo. No obstante, la puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

En este sentido, se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de Sofejea S.A., y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas (de ahora en adelante AECV), sobre todo en lo que se refiere al desarrollo industrial, la innovación tecnológica y la promoción de la investigación. Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas (en adelante AECV) quieren perpetuar los lazos de colaboración ya emprendidos con anterioridad y corroborar su disposición a trabajar conjuntamente a través de un Convenio de Colaboración.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto lo establecido en los artículos 5 y 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 43900.48001 “Convenio Asociación AECV”, y Retención de Crédito con número de operación 201900003366

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación Empresarial de las Cinco Villas, consistente en “la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros”, apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas, que figura como anexo.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo a la Asociación Empresarial de las Cinco Villas.

### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN**





## **DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LAS CINCO VILLAS, ANUALIDAD 2019.**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido del Dictamen, de que se da cuenta al Pleno.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura la línea de Acción denominada “Convenios de colaboración con asociaciones empresariales”, que tiene por objeto la consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de Sofejea S.A., la Agencia de Desarrollo de Ejea. No obstante, la puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

En este sentido, se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través de Sofejea S.A., y la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas (de ahora en adelante Ejea Comercio).

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 4 de febrero de 2004 aprobó una Propuesta de Resolución relativa al apoyo municipal a la empresa local, en la cual se hacía alusión al establecimiento de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea y Ejea Comercio para la gestión de las acciones de desarrollo y empleo incluidas en el programa de Sofejea para el año 2004.

El 18 de febrero de 2004 se firmó una Declaración de Intenciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Comercio, en la cual se recogía un conjunto de acciones en las que pretenden colaborar ambas entidades.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, pro el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 5 y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y del artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 43300.48001 “Convenio Asociación AECIS”, y Retención de Crédito con número de operación 201900003365.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación de empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas, consistente en “la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros”, apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de Ejea de los Caballeros, que figura como anexo.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o al Concejel en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de Ejea de los Caballeros.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DE LA LOCALIDAD, ANUALIDAD 2019.**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido del Dictamen, de que se da cuenta al Pleno.

D. Alberto Celma Bernad y Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación de los Grupos Municipales de CHA y EPC-ZGZ, respectivamente, anuncian la abstención de dichos Grupos.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y tres abstenciones (EPC-ZGZ y CHA) , adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.2.1 figura la línea de Acción denominada “Acceso a recursos turísticos”, que tiene por objeto “Fomentar el conocimiento de los potenciales recursos turísticos de Ejea de los Caballeros y facilitar el acceso a los monumentos religiosos”

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, y con el alcance que determina la Ley de Turismo de Aragón, tienen las siguientes competencias en materia de turismo:

- La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias.
- La promoción de los recursos turísticos existentes en el término municipal, en el marco de promoción de Aragón como destino turístico integral.
- El fomento de las actividades turísticas de interés municipal.
- El otorgamiento de las licencias municipales en relación con las empresas y establecimientos turísticos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- Cualquier otra competencia que pudiera serle transferida, delegada o encomendada por la Administración competente.

Igualmente, de conformidad con el mismo artículo, el Ayuntamiento ejerce competencias en materia de actividades culturales.

La Parroquia de Ejea de los Caballeros, gestiona varios edificios religiosos, concretamente las iglesias de Santa María, El Salvador y Virgen de la Oliva que, además de su función religiosa, tienen un indudable valor histórico-artístico y, por tanto, un claro interés desde el punto de vista turístico y cultural.

La Parroquia de Ejea de los Caballeros es titular de una Sala de Exposiciones ubicada en la Casa Parroquial de esta localidad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros presta entre sus servicios al ciudadano el de Oficina Municipal de Turismo y que es su voluntad colaborar con todas aquellas Entidades que son titulares de recursos turísticos o que entre sus actividades destaca la promoción de los mismos.

Considerando, asimismo, que el Ayuntamiento viene organizando en la Sala de Exposiciones de la Parroquia, a lo largo del año, de forma sistemática y con la autorización de la Parroquia, varias exposiciones incluidas en la programación municipal de actividades culturales.

A la vista de lo anteriormente expuesto parece procedente establecer fórmulas de colaboración entre ambas Entidades a fin de facilitar, de una parte, las visitas turísticas a los edificios religiosos mencionados y, de otra, dar forma al uso por parte del Ayuntamiento de la Sala de Exposiciones de la Casa Parroquial.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2 e) y m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 88 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 1.500 € en la aplicación presupuestaria 33600.48909 “Aportación Parroquia el Salvador.”, y Retención de Crédito con número de operación 201900003361

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Parroquia de Ejea de los Caballeros en materia de actividades culturales y turísticas de la localidad.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Señor párroco de la localidad.

**7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “CASCO HISTÓRICO XXI”.**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las subvenciones que se regulan por estas bases están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.1.1 figura una línea de Acción denominada “Fomento Actividad Económica “Casco Histórico XXI””, que tiene por objeto “Fomento de la actividad económica en el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros.”

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha puesto en marcha desde hace varios años una estrategia de recuperación del Casco Histórico de Ejea. Dicha estrategia está compuesta por acciones que abarcan los ámbitos urbanísticos, sociales y culturales.

Dichas acciones quedarían cojas si no se complementasen con un intento de revitalizar el Casco Histórico desde el punto de vista económico y de la actividad empresarial. La reactivación económica, a través de la puesta en marcha de negocios y proyectos de emprendedores, contribuirá a cimentar las demás acciones rehabilitadoras y a dotar al Casco Histórico de la suficiente savia para impulsar y mantener su tono vital y ciudadano.

Considerando que el texto de las bases reguladoras cumple los requisitos que establece el art. 173 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 9.000 € en la aplicación presupuestaria 43900.78900 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 2019, por importe de 9.000 € existiendo Retención de Crédito con número de operación 2019/3368.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto cuanto antecede y los informes que constan en el expediente de aprobación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Proyecto «Casco Histórico XXI», en los siguientes términos y de acuerdo con las bases antes citadas:

- a) Los beneficiarios de la subvención serán las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en los apartados primero y tercero de las bases.
- b) El importe de la subvención no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la actuación, con el límite máximo de 3.000,00 € El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (9.000,00.-)
- c) El beneficiario de la subvención se compromete a mantener activo y abierto el negocio en el Casco Histórico por el que se le concedió la subvención como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá devolver íntegramente al Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2018 y el 15 de octubre de 2019.
- e) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de la presente convocatoria y finalizará el 15 de septiembre de 2019.
- f) Para establecer la procedencia o no de la subvención así como, en su caso, el importe de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:
  - Calidad y novedad del Proyecto: Hasta 10 puntos.
  - Importe de la inversión realizada: Hasta 10 puntos.
  - Creación de puestos de trabajo cantidad y calidad del empleo: Hasta 10 puntos.
  - Establecimiento de negocio de nueva creación. Hasta 10 puntos.
- g) El plazo límite de justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma, será el 16 de octubre de 2019.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEJA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Dar la debida difusión y publicidad a la convocatoria de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las subvenciones que se regulan por estas Bases están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.1.2 figura una línea de Acción denominada “Fomento de la Actividad Económica, apoyo al empleo y al autoempleo” que tiene por objetivos: “Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora en el municipio de Ejeja de los Caballeros, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, jóvenes, inmigrantes, nuevas personas residentes, personas con discapacidad y estableciendo especial atención a los colectivos vulnerables de exclusión financiera. Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de profesionales en régimen autónomo y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo de Ejeja de los Caballeros, la creación de empleo en el municipio y la contribución al progreso social de las y los habitantes de Ejeja. Fomento de la contratación y apoyo al empleo. Apoyo a pymes, micro pymes y autónomos. Subsidiación del tipo de interés aplicable a los créditos otorgados por las entidades financieras a las trabajadoras y trabajadores autónomos y a las PYMES de Ejeja de los Caballeros.”

El Ayuntamiento Ejeja de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial, orientada a las personas emprendedoras y al apoyo a la empresa local.

El Ayuntamiento Ejeja de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial, orientada a las personas emprendedoras y al apoyo a la empresa local.

Estas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo a la actividad económica y fomento del empleo, dan continuidad a las políticas de fomento del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros y persiguen el objetivo de favorecer las iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo que puedan surgir en el municipio de Ejeja de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

emprendedoras y la de la empresa local como motores de la economía y del desarrollo sostenible del territorio.

El artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón otorga competencias a los municipios en el ámbito del “fomento de los intereses económicos de la localidad y del Pleno empleo.”

Considerando que el texto de las bases reguladoras cumple los requisitos que establece el art. 173 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 80.000 € en la aplicación presupuestaria 24100-47000 del Presupuesto Municipal del año 2019, para lo que existe previa retención de crédito con número de operación 2019/ 3360.

Visto cuanto antecede y los informes que constan en el expediente de aprobación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento, propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la bases reguladoras de las subvenciones destinadas al apoyo de la actividad económica y fomento del empleo, del Ayuntamiento de Ejea, anualidad 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al apoyo de la actividad económica y fomento del empleo con cargo a la aplicación presupuestaria vigente 24100.47000, denominadas “Fomento de la actividad económica y apoyo al empleo”, teniendo en cuenta que se ha retenido crédito a través de la operación 2019/3360, por importe de 80.000 euros.

**TERCERO.-** Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón (sección Provincial), en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Así como la publicación de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones.

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES “MONTA TU EMPRESA” DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, Fomento y Patrimonio, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo a su actividad de estímulo y fomento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Ejea de los Caballeros, ha decidido convocar el **Concurso para Nuevos Emprendedores *Monta tu Empresa***. Dicha actividad se enmarca dentro de la estrategia de apoyo al desarrollo económico que durante estos últimos años ha venido impulsando esta Corporación para la creación de empleo y riqueza en el municipio de Ejea de los Caballeros. Esta herramienta de promoción empresarial se une a otras que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene activas, como son las bonificaciones fiscales relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto de Actividades Económicas, y el Vivero Municipal de Empresas.

El objetivo primordial del Concurso para Nuevos emprendedores *Monta tu Empresa* es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y Pueblos, que tengan como características la originalidad de la idea, los aspectos innovadores del proyecto empresarial y la viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, las personas con diversidad funcional, las personas desempleadas, los mayores de 45 años, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I+D+i, los que se ubiquen en los Pueblos de Ejea de los Caballeros o en el Casco Histórico. y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.

Visto que existe consignación presupuestaria por importe de 6.600 € en la aplicación presupuestaria 24100.48003 “Premios Concurso Monta tu Empresa”, y Retención de Crédito con número de operación 2019/3363.

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar las bases y la convocatoria de la Décimo Novena Edición del Concurso para Nuevos Emprendedores *Monta tu Empresa*, en los siguientes términos y de acuerdo con las bases antes citadas:

- a) El plazo de presentación de solicitudes comienza el próximo día 14 de marzo hasta el 28 de junio del 2019.
- b) Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:
  - a) Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del año de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- b) Proyectos ya puestos en marcha desde el 1 de julio de 2018,
- c) Proyectos preexistentes antes de 1 de julio de 2018, que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.
- c) Para el libramiento del pago de los premios el premiado deberá presentar la documentación justificativa del premio indicada en el apartado undécimo de las bases del concurso. La fecha límite para la entrega de la documentación justificativa del premio será el 30 de octubre de 2019.
- d) Los Premios a conceder son tres premios equitativos consistentes cada uno de ellos en lo siguiente:
- 2.000 €brutos.
  - 1 stand de 12 m<sup>2</sup> en la Feria de Ejea del año 2021
  - Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en los espacios de alojamiento de personas emprendedoras (Incubadora de Empresas y Vivero de Empresas) promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y gestionados por SOFEJEA.
  - Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.
  - Podría obtener la calificación de “Proyecto o Empresa MILE” por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y en consecuencia optar a una determinada línea de subvenciones que anualmente convoca dicho Organismo
- e) El beneficiario del premio se compromete a mantener activo y abierto el negocio por el que se le concedió el mismo, como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá reintegrar Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:
- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:

- a) Declaración judicial de concurso.
- b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
  - A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
  - A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.
- f) Si procede podrán declararse alguno o todos los premios desiertos, siempre y cuando no se alcance la puntuación mínima de 30 puntos. Estos premios serán compatibles con la obtención de otras ayudas municipales siempre y cuando el objeto de las mismas sea coincidente también con la finalidad del mismo.
- g) Todos aquellos proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados tras la finalización del mismo.

Dar la debida difusión y publicidad a la convocatoria de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS**

#### **10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN AISLADA 1/2019 DEL PGOU RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR IV, SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE LA CARRETERA DE TAUSTE Y ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 25 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo y Servicios, explica el objeto de la modificación de Plan General que se propone así como el procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, anuncia su abstención.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de dieciséis votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de la modificación aislada nº 1/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, consistente en la ampliación del Sector 4 del Suelo Urbanizable delimitado “Carretera de Tauste” y la ordenación de la Unidad de Ejecución nº 25.

La presente modificación tiene los siguientes objetivos:

- 1- Modificar la clasificación urbanística de los terrenos situados entre el actual límite del Sector 4 de Suelo Urbanizable y la zona de protección de la variante de Ejea de los Caballeros, con el objetivo de eliminar la condición de suelo no urbanizable en unos terrenos inapropiados para los usos agrícolas, y extender el suelo urbanizable hasta la variante, de acuerdo con los criterios generales del PGOU de Ejea de los Caballeros. Esta franja posibilitará la configuración de una zona verde ajardinada como “fachada noble” del polígono de servicios hacia la variante de la población.
- 2- Modificar el uso global del Sector 4, pasando de uso industrial a de servicios, con el objetivo de conformar una banda más homogénea y coherente con el modelo general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros, en el que los usos industriales se confinan en el Polígono de Valdeferrín, alejados del núcleo urbano, quedando los accesos de las carreteras con posibilidad de implantar usos de servicios, como ya se prevé en la Unidad de Ejecución nº 25 “prefabricados Gallizo y otros”. La manzana en la que existen actividades industriales mantiene esta calificación, tanto en la UE-25 como en el S.4, mientras que el resto de manzanas se califican como uso de servicios.
- 3- Ordenar urbanísticamente de manera integrada los terrenos de la UE-25 y del S-4. Esta modificación tendrá carácter de Plan Parcial del Sector 4 y de Plan Especial de la Unidad de Ejecución 25, cuestión ya prevista en la ficha de ordenación del Sector 4, que indicaba que el “Plan Parcial incorporará el ámbito de la Unidad de Ejecución 25, si ésta no se ha urbanizado todavía en el momento de redacción del mismo”.
- 4- Establecer una ordenación pormenorizada en las manzanas resultantes de la ordenación, fijando alineaciones, retranqueos obligatorios e índices de edificabilidad máxima en cada una de las manzanas.
- 5- Establecer una ordenación pormenorizada en la fachada urbana hacia la carretera de Tauste, actual travesía de la carretera A-127, determinando condiciones especiales para la urbanización de la calle de servicio y la platabanda ajardinada y de aparcamientos prevista en la ordenación, así como determinar un régimen especial para las edificaciones ya existentes.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Todo ello según la documentación técnica elaborada por el equipo redactor, integrado por los Arquitectos D. Pablo de la Cal Nicolás y D. Gabriel Oliván Bascones, a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En fecha 1 de febrero de 2018 se remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) “documento ambiental estratégico” en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2, en relación con los artículos 11.2 y 12.3 de la ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de fecha 1 de junio de 2018, este organismo acuerda no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada del PGOU consistente en la “ampliación del Sector 4 del Suelo Urbanizable delimitado -Carretera de Tauste- y la ordenación de la Unidad de Ejecución nº 25” por lo siguientes motivos: 1-La reducida repercusión sobre los valores naturales del término municipal. 2-Compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cernícalo primilla. Y la incorporación de las siguientes medidas ambientales: 1-Se deberá cumplir con todas las medidas de control para preservar el medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado. 2-En la zona que se prevé configurar como zona verde ajardinada se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el RD 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. 3-Se incorporarán a la modificación las especificaciones realizadas en los informes emitidos por las diferentes administraciones en la fase de consultas e información pública.

Obran en el expediente administrativo informe técnico, emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 19 de marzo de 2019, favorable a la aprobación del expediente e Informe-Propuesta de Secretaria, de la misma fecha, igualmente favorable.

Visto lo preceptuado en el artículo 57, en relación con el artículo 85 de la Ley Urbanística de Aragón, la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación aislada nº 1/2019 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la “la ampliación del Sector 4 del Suelo Urbanizable delimitado - Carretera de Tauste- y la ordenación de la Unidad de Ejecución nº 25” de Ejea de los Caballeros, con el objeto indicado en la parte expositiva. Todo ello de conformidad con la documentación técnica, elaborada por el equipo redactor, integrado por los Arquitectos D. Pablo de la Cal Nicolás y D. Gabriel Oliván Bascones, a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el diario “El Periódico de Aragón”, a los efectos de la presentación, en su caso, de alegaciones.

TERCERO.- Someter el expediente a informe de los organismos sectoriales que procedan (Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior, Dirección General de Carreteras y Confederación Hidrográfica del Ebro.

CUARTO.- Finalizado el período de información pública se remitirá el expediente completo con el informe técnico y el pronunciamiento expreso sobre las alegaciones, en caso de que las hubiere, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, a los efectos de su aprobación definitiva.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios.

**11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo y Servicios, explica los aspectos básicos de la Ordenanza que se somete a la consideración del Pleno así como el procedimiento a seguir hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza desarrolla los principios de la prestación del servicio, su dirección y gestión, sus instalaciones, los servicios y prestaciones, las unidades de enterramiento, las obras en las instalaciones privadas, el derecho funerario, los derechos de los consumidores y usuarios, las reclamaciones a la prestación del servicio, la salud laboral y la formación profesional de sus trabajadores, la celebración de ritos sociales y religiosos, el ámbito higiénico-sanitario y las tarifas de la prestación del servicio.

La ordenanza engloba, por un lado, la gestión del cementerio municipal del casco urbano de Ejea de los Caballeros, y los de los pueblos de Ejea de los Caballeros, uno por cada uno de los ocho pueblos, salvo Rivas que dispone de dos. Por otro lado, dispone también del desarrollo de la gestión y reglamentación del crematorio municipal próximo a construir dentro del equipamiento del cementerio de Ejea de los Caballeros.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros gestiona el servicio de cementerio municipal en todos sus equipamientos, los servicios funerarios y la salubridad pública referente a cementerios, en cumplimiento de las competencias asignadas por la legislación vigente relacionada en el informe de Secretaría.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Los cementerios municipales y el crematorio, como bienes de Servicio Público, quedan sometidos exclusivamente a la administración, cuidado y dirección de la administración municipal en los términos que se indican en la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la autoridad judicial y, en su caso, a la autoridad sanitaria.

Visto lo anterior, se hace necesaria la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio de Ejea de los Caballeros, adaptada a las consideraciones jurídicas, y a las necesidades sociales de convivencia de este municipio.

Vista la potestad reglamentaria prevista para los órganos de gobierno locales en el art. 128 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Habiendo dado publicidad previa, en aplicación del principio de transparencia, mediante el Plan Normativo del 2019, y publicitado el borrador de la ordenanza, desde el día 18 de febrero de 2019, en la página web del ayuntamiento de Ejea, para dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales se hubieran estimado hacer. Escuchadas y siendo tenidas en cuenta ambas funerarias que actúan en este municipio, Funeraria Vinué y Funeraria Mémora Cinco Villas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 139 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, que confiere a los entes locales atribuciones para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

En uso de las competencias que atribuye a este Ayuntamiento el artículo 25.2 i) y el art.49 de la *ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local*.

Visto lo dispuesto en el art. 29.2.d, sobre atribuciones del Pleno, 139 y 140, sobre ordenanzas y procedimiento de elaboración, de la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón*, la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** aprobar inicialmente la **Ordenanza Municipal Reguladora de Cementerio en el término municipal de Ejea de los Caballeros**

**SEGUNDO:** someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que se pueda examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.



TERCERO: en el caso de que no se presentare ninguna alegación en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en los medios indicados en el apartado segundo.

## **RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA:**

### **12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

D. Sergio Pérez Miana, Concejal delegado del Servicio del Centro de formación de Empleo, explica el contenido de la modificación de la Ordenanza basado en un doble motivo de adecuación a las nuevas necesidades del centro así como a la legalidad vigente.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 7 de abril de 2003, aprobó el Reglamento de funcionamiento del Centro municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros. El acuerdo se elevó a definitivo en fecha 13 de junio de 2003 al no presentarse alegaciones durante el período de información pública.

El Reglamento de Funcionamiento del Centro municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros contiene una exposición de motivos, tres capítulos, nueve artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Regula aspectos como los objetivos del Centro, destinatarios, programas a impartir en el Centro, personal del Centro y su organización, derechos y deberes de los alumnos, normas de convivencia aplicables a toda la comunidad del Centro, condiciones generales de uso, procedimiento de solicitud y adjudicación de cesión temporal.

Con el transcurso del tiempo y visto el funcionamiento del Centro se ha observado que los artículos 6 “Derechos y deberes de los alumnos” y 7 “Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad del Centro” son insuficientes y no dan respuesta a la problemática actual que surge en el desarrollo ordinario de los Programas de Escuela Taller, Taller de Empleo y Acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que se imparten en dicho Centro.

Por ello, se ha valorado positivamente modificar íntegramente dichos artículos 6 y 7 del citado Reglamento de funcionamiento del Centro Municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de funcionamiento del Centro Municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

En virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorgan los artículos 4.1 y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones; artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de funcionamiento del Centro municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros, que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.**

**6.1. Derechos de los alumnos.**

Los alumnos/trabajadores tienen derecho:

1. A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
2. A la libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión religiosa.
3. A una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.
4. A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
6. A manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.
7. A la integridad física y moral.
8. A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

**6.2. Deberes de los alumnos.**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

1. Los alumnos tienen la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la dirección en función del proyecto aprobado por este Ayuntamiento y su normativa de aplicación.
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantas personas forma parte de los programas formativos, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
3. Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en los diferentes programas formativos, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
4. Respetar las normas internas del Centro y cumplir con las órdenes e instrucciones de los monitores, profesores, y dirección, en el ejercicio de sus funciones.
5. Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que la ET/TE/CURSOS pone a su disposición.
6. Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.
7. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.
8. Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
9. Conservar y utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario, máquinas, herramientas y demás material de las ET/TE/CURSOS y de la entidad promotora.

## **Artículo 7. NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **7.1. Asistencia**

Los alumnos asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en los diferentes programas formativos en el horario determinado en los mismos.

#### 7.1.1. Control de asistencia.

Á su llegada a la ET/TE/CURSOS, los alumnos deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por cada programa.

#### 7.1.2. Faltas de asistencia.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Las faltas de asistencia a la ET/TE/CURSOS podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión de la ET/TE/CURSOS.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/trabajador que le impiden acudir a la ET/TE/CURSOS:

a) Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.

b) Permisos retribuidos: El trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación, pero sin derecho a retribución.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador o en la beca para el alumno.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar a la ET/TE/CURSOS con quince minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese período y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la ET/TE/CURSOS, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda a la ET/TE/CURSOS. El alumno cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la dirección de la ET/TE/CURSOS.

5. Ausencias imprevistas:

a) Por motivos de salud: El alumno deberá comunicar a la ET/TE/CURSOS su ausencia por enfermedad el mismo día en que esta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el alumno pedirá permiso a su monitor y/o director aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la dirección de ET/TE/CURSOS el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido. Si la ausencia es inferior a un día, el alumno cumplimentará el parte de ausencia, adjuntando el correspondiente justificante médico original.

Si la ausencia se prolonga un día o más, el alumno/trabajador debe presentar el parte de incapacidad temporal en la dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

alumno/trabajador se incorporará a su puesto en ET/TE sin haber presentado el parte de alta médica en la dirección. Durante la primera etapa de formación de la E.T, como el alumno no origina parte de incapacidad temporal deberá presentar justificantes médicos que indiquen el período durante el cual no puede asistir a la ET, y lo mismo para Cursos de Formación, remitiendo un nuevo justificante cada vez que sea necesario. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

b) Por otros motivos: El alumno deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que esta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda a la ET/TE/CURSOS. El alumno cumplimentará el parte de ausencia para la dirección de ET/TE/CURSOS.

6. Salidas de la ET/TE/CURSOS: Todo aquel alumno que necesite ausentarse de la ET/TE/CURSOS por alguna de las razones citadas deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante. Ningún alumno/trabajador menor de edad no emancipado podrá ausentarse sin permiso de sus padres o representante legal.

## **7.2. Comportamiento y actitudes**

El alumno ha de mantener actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc.) en general, y en particular:

a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.

b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

c) Solo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.

d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.

e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.

f) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo reproductor de imagen, durante las clases o el tiempo de trabajo.

g) El alumno deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

### **7.3. Aprovechamiento y aprendizaje**

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor, etc.).

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

### **7.4. Seguridad laboral**

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos y del personal de los diferentes Programas Formativos a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Los alumnos no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.
- b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio taller.
- c) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo tomando ciertos medicamentos) los alumnos no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el profesor se procederá de igual manera.
- f) Los alumnos deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución si es necesario.
- g) Al término de las clases, los alumnos deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

h) Deberá avisarse inmediatamente al profesor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

### **7.5. Régimen disciplinario**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de las ET/TE, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de sus alumnos/as-trabajadores.

#### 7.5.1. Faltas.

Las faltas cometidas por los alumnos-trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves graves y muy graves.

##### 1. Son faltas leves:

- a) La incorrección con los compañeros, profesores, con el personal de la Escuela/taller o visitantes.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Incumplimiento de las normas de vestuario.
- d) La falta injustificada de un día a la ET/TE/CURSOS.
- e) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada
- f) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajado, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

##### 2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas (en un mes) de un día a la ET/ TE/CURSOS.
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
- d) La grave desconsideración, falta de obediencia y respeto con los compañeros, profesores, con el personal de la escuela/taller o visitantes.
- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- f) El consumo de alcohol o droga en la ET/TE/CURSOS.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como alumno/trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
- h) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de muy grave.

3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificada en un período de un mes o nueve faltas durante la primera etapa de formación. En las siguientes fases será la tercera falta de asistencia cometida en una misma fase.
- b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en la ET/TE/CURSOS.
- c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El abandono injustificado de la ET/TE/CURSOS.
- e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la ET/TE/CURSOS o al Ayuntamiento.
- g) La embriaguez habitual o toxicomanía durante el trabajo.
- h) El tráfico de drogas en la ET/TE/CURSOS.
- i) Causar graves daños en los locales, material o documentos y bienes de la ET/TE/CURSOS, de los alumnos, del personal o visitantes.
- j) La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio al derecho a la huelga.
- l) Los malos tratos de palabra u obra hacia los compañeros, profesores o con el personal de la escuela o visitantes.
- m) Haber sido sancionado por la dirección de la ET/TE/CURSOS por dos faltas graves.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- n) Las conductas que vulneren la intimidad del alumno/trabajador y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- o) El incumplimiento de las obligaciones como alumno/trabajador en materia de seguridad y salud laboral.

#### 7.5.2. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Expulsión del alumno de la ET/TE/CURSOS y despido disciplinario del trabajador.

#### 7.5.3. Expedientes de exclusión del alumnado trabajador de ET/TE.

El procedimiento de instrucción y resolución de los expedientes de exclusión, seguirá los siguientes trámites, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden EIE/985/2017 de 7 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo

1. Acuerdo de iniciación del expediente: Dentro de los tres días siguientes al acaecimiento de los hechos que dieron lugar a la propuesta de exclusión, la dirección de la escuela taller comunicará por escrito al alumno/trabajador los motivos de apertura del expediente.
2. Alegaciones: Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, el alumno/trabajador dispondrá de un plazo de tres días para formular por escrito al responsable de la escuela taller las alegaciones que estime oportunas.
3. Informe y resolución: Vistas las alegaciones del alumno/trabajador la entidad promotora resolverá lo que proceda y lo comunicará a la dirección provincial. A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar de asistencia del alumno y no deberá asistir a la escuela taller ni tendrán derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la escuela taller, teniendo derecho a percibir, en su caso, las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

#### 7.5.4. Procedimiento disciplinario.

Para las faltas calificadas como leves no será necesaria la instrucción de expediente, bastando la anotación de la falta cometida, su autor, y la fecha y en el caso de que la falta haya sido sancionada con amonestación escrita, el centro conservará copia del escrito notificado al alumno/trabajador y la constancia de su recepción por el mismo.

Para los expedientes de expulsión se aplicará lo siguiente:

El expediente comenzará con comunicación escrita dirigida por la dirección de la escuela taller o del taller de empleo al interesado, haciéndole saber la falta que se le imputa, los hechos que la motivan, la fecha de su comisión y la sanción propuesta, así como el derecho que le asiste de ser escuchado en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de los cargos, para presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. El alumno/trabajador deberá acusar recibo de la comunicación a la dirección del centro.

El expediente terminará con la resolución que, a la vista de las alegaciones del alumno/trabajador y las pruebas que aporte en su defensa, adopte la dirección.

Dicha resolución se notificará al alumno/trabajador en forma que quede constancia al centro de su recepción. La dirección anotará en los expedientes personales del alumnado trabajador las sanciones impuestas.

La Escuela Taller o el Taller de Empleo deberá comunicar por escrito a la Dirección Provincial la incoación de todo procedimiento disciplinario contra un alumno/trabajador, así como la resolución decidida en dicho procedimiento.

Cuando en atención a los hechos constitutivos de la falta grave o muy grave, la buena marcha de la acción formativa o del trabajo pudieran verse afectados, a propuesta de la dirección de la escuela taller o del taller de empleo, se podrán adoptar aquellas medidas cautelares que se consideren más oportunas, poniendo este hecho en conocimiento de la dirección provincial.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

**TERCERO.-** Abrir simultáneamente un período de audiencia a las Asociaciones vecinales, inscritas en el registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyos fines tengan relación con el objeto de la disposición.



CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Señora Jefa del Área de Alcaldía del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Señora Directora de la Escuela Taller.

### **13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de la Policía Local, explica el objeto de la modificación del Reglamento de este Cuerpo para adecuarla a la existencia de nuevas herramientas de defensa.

D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, anuncia la abstención de su Grupo pro considerar que no está suficientemente justificada en el expediente la necesidad de uso de este tipo de defensas.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y CHA), ninguno en contra y dos abstenciones (EPC-ZGZ), adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 3 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros. El Texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 108, de 15 de mayo de 2006.

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros contiene nueve capítulos, cincuenta y nueve artículos y una única disposición derogatoria. Regula aspectos como las funciones del Cuerpo, su estructura, puestos de mando, línea jerárquica de mando, sistemas de selección e ingreso y provisión de puestos, uniformidad, medios materiales y utilización de los mismos, distintivos, derechos y deberes, honores y distinciones y régimen disciplinario.

El artículo 21 de dicho Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 21.- Arma de fuego y defensa

1. Los Policías Locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria y la defensa que se les asigne, de conformidad con la legislación vigente.

2. El Alcalde o el Concejal Delegado, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, determinará aquellos servicios en los que no existirá obligación de portar arma o defensa reglamentarias.

Visto el informe emitido por el Señor Intendente Jefe de la Policía Local, en fecha 16 de enero de 2019, en el que dice:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

*Establece el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los principios básicos de actuación del siguiente modo:*

*“c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.*

*d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.”*

*En el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, en el momento presente, se ha dotado a los funcionarios del Cuerpo con arma de fuego, defensa, consistente en bastón extensible. Dicha dotación se ha evidenciado escasa ante los numerosos sucesos en los que intervienen armas blancas u otros elementos peligrosos que no justifican el uso del arma de fuego pero cuyo enfrentamiento con la simple defensa supone un evidente riesgo para la integridad física y la vida tanto de las personas que lo motivan como la de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que en el cumplimiento de sus funciones y obligación deben intervenir para evitar daños a terceros.*

*De ello, tal y como se viene desarrollando en la mayoría de los Cuerpos de Policía Local de España, se derivó la necesidad de acceder a nuevos medios para el uso de la fuerza policial y que en la medida de lo que sea tecnológicamente posible más actuales, eficaces y seguros para prestar un servicio con mayores garantías y menos lesiones para todos los intervinientes.*

*Como hemos visto anteriormente, el marco legal impone un uso progresivo y proporcional de la fuerza, que evidentemente no viene cubierto por la insalvable diferencia entre el uso de un arma de fuego y el uso de una defensa extensible, pudiendo cubrirse el amplio espectro existente entre ambos, mediante los dispositivos eléctricos de control o defensas eléctricas, armas no letales, diseñadas especialmente para la inmovilización de personas o animales reduciendo al mínimo la posibilidad de lesiones o daños.*

*Por ello, el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros decidió durante el año 2017 la adquisición de dos armas eléctricas inmovilizadoras de defensa personal homologadas, al efecto de incorporarlas a la dotación de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros como medio técnico reglamentario.*

*La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, dispone en su artículo 20, bajo el epígrafe, Armamento, el siguiente tenor literal:*

*“Los miembros de la Policía Local, cuando actúen en ejercicio de sus funciones, portarán las armas que reglamentariamente se señalen. A tal fin, cada municipio deberá proporcionarles los medios técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

*En el uso de las armas, los miembros de la Policía Local se ajustarán a lo dispuesto en la legislación general aplicable.”*

*El Reglamento en vigor que desarrolla este punto, en todo aquello que no contradiga la Ley, lo encontramos en el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, encontrando en su artículo 22 el establecimiento de mínimos de equipamiento para la prestación del servicio, siendo el mismo, arma, grilletes, silbato, equipo reflectante y defensa, permitiendo que en cada Cuerpo policial y a través de sus respectivos reglamentos, se amplíen estos mínimos hasta los límites que pueda establecer la leyes sectoriales.*

*En el ámbito del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, el Reglamento del Cuerpo, en su artículo 21 establece la siguiente disposición:*

*“Artículo 21. Arma de fuego y defensa*

*Los policías locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria y la defensa, consistente en un bastón extensible, de acuerdo con la legislación vigente”*

*La Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, establece en su artículo 21, apartado h, que la Alcaldía-Presidencia ejerce la Jefatura Superior de la Policía Municipal así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.*

*El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, dispone en su artículo 5 que únicamente funcionarios especialmente habilitados y de acuerdo con las respectivas normas reglamentarias, podrán portar y, en su caso, usar, las defensas eléctricas así como las extensibles.*

*Por tanto, la legislación estatal prevé la posibilidad de que los cuerpos y las fuerzas de seguridad y otros funcionarios públicos utilicen las defensas eléctricas y, en este sentido, es necesario que se adopte una decisión de habilitación por parte del órgano competente.*

*Los Cuerpos de policía local tienen carácter municipal y dependen directamente de las respectivas corporaciones, que son las responsables de la organización, el equipamiento y la dotación en materia de armas de la policía local.*

*De ello se deriva que la habilitación para la dotación y porte de las defensas eléctricas por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, corresponde a la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

*Considerando lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 20 de La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Ley 8/2013, de 12 de septiembre y concordantes del Reglamento del Cuerpo de la*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

*Policía Local de Ejea de los Caballeros, así como el artículo 5.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, la Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones legales resolvió:*

*PRIMERO: Habilitar a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros para el porte y uso de armas eléctricas inmovilizadoras de defensa personal homologada, como dotación reglamentaria.*

*SEGUNDO: Ordenar al Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local la elaboración de un protocolo de formación y uso para el conocimiento y responsabilidad de la tenencia, porte y uso de las armas eléctricas inmovilizadoras de defensa personal homologada.*

*Habiéndose realizado ya la formación de un instructor del Cuerpo y elaborado el protocolo de actuación, se considera oportuno que esta habilitación legal se incluya en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros como instrumento jurídico adecuado para su encaje y al igual que se ha realizado en otros municipios.*

*El actual Artículo 21 del Reglamento dispone:*

*“Artículo 21. Arma de fuego y defensa*

- 1. Los policías locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria y la defensa, consistente en un bastón extensible, de acuerdo con la legislación vigente”*

La propuesta de modificación del artículo es la siguiente:

*“Artículo 21. Arma de fuego y defensas*

- 1. Los policías locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria y la defensa, consistente en: un bastón extensible, **defensa eléctrica homologada taser y cualquiera otra que, en cumplimiento de la normativa vigente, sea aprobada mediante Resolución de la Alcaldía**”.*

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental a la propuesta de modificación del artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

En virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorgan los artículos 4.1 y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones; artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, se propone al Pleno que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, que queda redactado de la siguiente forma:

**Artículo 21.- Arma de fuego y defensa**

1. Los Policías Locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria y la defensa, consistente en un bastón extensible, defensa eléctrica homologada, taser y aquellas otras que se pudieran aprobar mediante resolución de Alcaldía Presidencia, de acuerdo con y en cumplimiento de la legislación vigente.

2. El Alcalde o el Concejal Delegado, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, determinará aquellos servicios en los que no existirá obligación de portar arma o defensa reglamentarias.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

**TERCERO.-** Abrir simultáneamente un período de audiencia a las Asociaciones vecinales, inscritas en el registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyos fines tengan relación con el objeto de la disposición.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Señora Jefa del Área de Alcaldía del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros para su traslado a todos los miembros integrantes del Cuerpo.

**SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS:**



**14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Cruz Roja Española, vienen colaborando desde hace varios años en la puesta en marcha de diferentes acciones sociales a través del desarrollo de programas de interés para el ámbito local.

Se entiende como necesaria la continuidad en el desarrollo de estas acciones y la implementación de otras, que permitan dar respuestas a nuevas necesidades.

Para ello se propone la realización del PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA-ROPERO, que ya se ha realizado exitosamente en años precedentes y que tiene por objeto la puesta en marcha de un ropero que permita dar cobertura en el municipio a la creciente demanda de ropa por parte de familias en situación social de desigualdad o en riesgo de exclusión social.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 2310148914 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2019/3829 por importe de 7.000 €destinado a subvencionar la contratación de un trabajador en jornada laboral de 20 horas semanales y otros gastos derivados de la ejecución del programa.

Teniendo en cuenta el interés social del programa a realizar y que no es posible, dadas sus características, someterlo a un procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo establecido en los artículos: 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 14.6 c) y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar de interés social para este Ayuntamiento la implementación del programa de reutilización de ropa usada-ropero para el año 2019.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Entidad Cruz Roja Española para el desarrollo del programa de ropa usada-ropero para el año 2019.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Entidad Cruz Roja, en el marco de dicho convenio, por importe de 7.000,00 € sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del mismo, quedando condicionada la efectividad de este acuerdo a la existencia de crédito presupuestario para tal fin.

CUARTO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Cruz Roja Española en la provincia de Zaragoza.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

**15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSPORTE SOCIOSANITARIA Y DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Cruz Roja Española, vienen colaborando desde hace varios años en la puesta en marcha de diferentes acciones sociales a través del desarrollo de programas de interés para el ámbito local.

Para lograr la coordinación de ambas entidades entienden que el instrumento más apropiado, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establezca los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del objeto a subvencionar como por su contenido.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Se acuerda regular mediante un Convenio de Colaboración el desarrollo de los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO: destinado al traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el municipio de Ejea de los Caballeros (incluidos sus pueblos) al Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y, de manera excepcional y justificada a la residencia Elvira Otal.
2. PROGRAMA DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL: destinado a la aportación alimentos y productos de higiene a individuos y familias del municipio.

El Crédito Presupuestario destinado al presente convenio es de 60.000,00 € distribuidos de la siguiente forma:

- Programa de Transporte Socio-Sanitario: 48.000,00 €
- Programa de Alimentos e Higiene Personal: 12.000,00 €

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 2310148909 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2019/3831 por importe de 60.000 €

Las cantidades económicas iniciales, asignadas a cada uno de estos programas, podrán verse modificadas en función de las necesidades que se puedan derivar de la ejecución de los mismos, siendo necesario para ello el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio. En ningún caso la suma de las cuantías reformuladas para cada uno de los programas, podrá exceder la cuantía global fijada para la anualidad 2019 en 60.000,00€

Una vez suscrito el convenio, el Ayuntamiento abonará a Cruz Roja Española en Zaragoza el 75% de la subvención. Cruz Roja Española en Zaragoza, con fecha límite 31 de octubre de 2019, deberá justificar la totalidad de la ayuda concedida mediante la presentación de facturas originales y sus documentos de pago, acreditativos de los gastos objeto del presente convenio.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

La Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés municipal la finalidad del Convenio propuesto, que tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo de programas en materias que son competencia de ambas instituciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Entidad Cruz Roja Española para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente los programas de Transporte sanitario y socio-sanitario.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Entidad Cruz Roja, en el marco de dicho convenio, por importe de 60.000,00 €, sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del mismo, quedando condicionada la efectividad de este acuerdo a la existencia de crédito presupuestario para tal fin.

CUARTO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Cruz Roja Española en la provincia de Zaragoza.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

### **16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CINCO VILLAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS Y ADICTOS REHABILITADOS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados para el año 2019 para el funcionamiento de la delegación de dicha asociación en el municipio durante el año actual.

y habiéndose retenido crédito suficiente en la aplicación 23102-48908 (Nº Op. 201900003891) del vigente Presupuesto Municipal, por importe de 9.000 €, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el informe-propuesta de la Trabajadora Social y la conformidad de la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de marzo de 2019, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados para el año 2019 para el funcionamiento de la delegación de dicha asociación en el municipio durante el año actual.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al representante de la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos Rehabilitados, D. Félix Lahuerta.

**17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL IBERIS “TALLER DE JARDINERÍA”, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley de Ordenamiento de la Acción Social de Aragón, en su artículo 29, establece que podrán realizarse colaboraciones entre instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Capítulo III otorga a los municipios competencias en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social consideran de la mayor importancia impulsar acciones de prevención, intervención y seguimiento de sectores con problemáticas sociales y personales relacionadas con los enfermos mentales y con aquellas personas que presentan problemas de integración social.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un convenio mediante el se contribuya al funcionamiento Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social en Ejea de los Caballeros de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 2310248911 denominada “*Convenio Asociación Iberis*” y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 201900001724 por importe de **18.500,00 €**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, entidad que gestiona recursos de rehabilitación e inserción laboral, promueve el Centro Ocupacional Iberis “Taller de Jardinería”, mediante el que desarrolla el proyecto de inserción laboral para personas con múltiples problemas sociales y de salud mental.

El objeto de este taller es desarrollar actividades que fomenten la empleabilidad de un grupo de unas 8 personas, a través de la formación práctica en la jardinería. Con él se aplican pautas para la adquisición de habilidades de ajuste laboral necesarias para lograr la inserción y el mantenimiento de los puestos de trabajo. En el mismo programa se implementan talleres de orientación vocacional, cursos formativos de la actividad de jardinería y sesiones de búsqueda activa de empleo en las que se ensayan prácticas de autoayuda laboral.

Para realizar las prácticas mediante las que los alumnos van a aprender el oficio, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, pone a disposición de Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, los parques, jardines y áreas vegetales urbanas de titularidad municipal. Se coordinará con dicha Sociedad Cooperativa la actividad a desarrollar en cada uno de los espacios, adecuando las labores a las estaciones, para favorecer los procesos vegetativos de las plantas. Al mismo tiempo se favorecerá la diversidad de actuaciones, de cara a que los alumnos puedan conocer las labores propias del oficio.

En virtud de lo establecido en los artículos 5, 25.1 y 2 e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Y a la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento del Centro Ocupacional IBERIS “taller de Jardinería”, cuyo documento figura en el expediente y forma parte inseparable del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma del antedicho Convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Ocupacional IBERIS.

**18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2018-2019, establece en el artículo 7.3.2 la línea de subvención dirigida a Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo que tiene por objeto “Subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países denominados del tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución”. Y en el artículo 7.3.2 de Ayuda Humanitaria de Emergencia, donde se entiende por ayudas de emergencia y humanitaria aquellas que, por sus características especiales, requieren de procedimientos ágiles y rápidos de decisión. La solicitud de estas ayudas se puede presentar a lo largo del año, a partir del momento en que se produzca la situación de emergencia.

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros con ochenta y cuatro céntimos (44.902,00 €) que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.01.789.01 Ayuda Humanitaria de Emergencia dotada con 14.500 € y nº de R.C. 201900003824; y 231.01.789.02 Proyectos de Solidaridad y Cooperación dotada con



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

30.402 € y nº de R.C. 201900003823, según figuran en el Presupuesto General 2019 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de marzo de 2019, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para la concesión de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para Proyectos de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2019 con un presupuesto total de cuarenta y cinco mil euros con ochenta y cuatro céntimos (44.902,00 €) que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.01.789.01 Ayuda Humanitaria de Emergencia dotada con 14.500 € y nº de R.C. 201900003824; y 231.01.789.02 Proyectos de Solidaridad y Cooperación dotada con 30.402 € y nº de R.C. 201900003823.

**TERCERO.-** Publicar el Texto Íntegro de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019, en el anexo del mismo, con el número 7.5.3 figura una línea de Acción denominada “*Entidades juveniles sin ánimo de lucro*“, que tiene por objeto “Regular la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a favor de entidades sin ánimo de lucro, fomentar y promocionar la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud y potenciar el desarrollo social de Ejea y sus pueblos a través de la implicación de sus jóvenes en el mismo”.

Por parte de intervención municipal se ha realizado retención de crédito presupuestario por una cantidad de 5.000 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.03 y con número de operación 201900003379 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el informe de la Técnico de Juventud y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de marzo de 2019, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas en materia de Juventud para entidades sin ánimo de lucro para 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para la concesión de Bases Regulatoras de la concesión de ayudas en materia de Juventud para entidades sin ánimo de lucro, de 5.000 €uros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.03 y con número de operación 201900003379 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019.

**TERCERO.-** Publicar el Extracto de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza) , Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DESUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA VIDA LOCAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019, incluye una nueva línea de acción -7.3.8.- que incluye las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la igualdad de género en la vida local.

Por otro lado, desde el Servicio Municipal de Igualdad se trabaja considerando a las Asociaciones de Mujeres y otras Entidades ciudadanas como piezas claves en el diseño, desarrollo y evaluación de las diferentes actuaciones municipales, las cuales están incluidas dentro de diferentes programas y a través de los cuales se desarrolla la Ordenanza Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por parte de intervención municipal se ha realizado retención de crédito presupuestario por una cantidad de 5.000 euros, N° de operación 201900006760 dentro del presupuesto municipal 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02.489.09.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el informe de la Técnico de Igualdad y la conformidad de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, celebrada el 27 de marzo de 2019, se propone al Pleno de la Corporación, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas para la promoción de la igualdad de género en la vida local para entidades sin ánimo de lucro. Año 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto para la concesión de Bases Regulatoras de la concesión de ayudas en materia de Igualdad para entidades sin ánimo de lucro, anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria vigente N° 231.02.489.09 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 201900006760, por importe de 5.000 €

**TERCERO.-** Publicar el Extracto de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza) , Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**ACTIVIDADES DE CONTROL DEL PLENO:**

**21°.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria. No se plantea ninguna.

**22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

1- D. Alberto Celma Bernad, plantea los siguientes ruegos:

- Ruega que se revise la periodicidad de recogida de los contenedores de recogida selectiva de residuos, especialmente los de plástico, pues con demasiada frecuencia en algunas zonas rebosan de su capacidad.
- Con motivo de la manifestación del domingo en Madrid, en defensa de la “España rural” es momento para recordar las numerosas iniciativas que este Ayuntamiento ha adoptado al respecto pero también para rogar que en lo sucesivo respalde y se adhiera a cuantas iniciativas se propongan al respecto.

2- Dña. Beatriz Izuel Montañés, plantea la siguiente pregunta:





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- El año pasado este Ayuntamiento suscribió con el Gobierno de Aragón un Convenio en materia de lucha contra la violencia de género. Pregunta si se ha desarrollado y ejecutado en todos sus términos y la valoración que le merece el grado de ejecución.

3- D. Daniel Liso Alastuey, plantea los siguientes ruego y pregunta:

- Recientemente han aparecido pintadas en los muros del cementerio que ruega se proceda a su limpieza. Afirma que es demasiado frecuente ver este tipo de pintadas en diversos lugares de la localidad. Ha observado mes tras mes numerosos decretos con sanciones por este y otros comportamientos que vulneran la Ordenanza de Convivencia y Civismo. Sin embargo, como se puede apreciar, parece que no es suficiente.
- Recientemente se pudo apreciar un fallo en el funcionamiento del MUPI que lo mantuvo fuera de uso durante un par de días. ¿A que se debió? ¿Fue un fallo del aparato? Y si fue así, ¿se hizo cargo la empresa suministradora de su reparación?

Responde la Señora Alcaldesa:

1- A las cuestiones planteadas por D. Alberto Celma Bernad:

- Respecto a la recogida de los contenedores de plástico.- Se trata de una competencia de la Comarca de Cinco Villas pero se le va a insistir en el tema como se hace siempre que se detecta una deficiencia.
- Respecto a la manifestación en Madrid de la España Rural.- Está totalmente de acuerdo con el Señor Celma. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene que apoyar todas las iniciativas que se planteen en defensa del medio rural.

2- A las cuestiones planteadas por Dña. Beatriz Izuel Montañés:

- Respecto a la ejecución del Convenio en materia de lucha contra la violencia de género.- Entiende que se han implementado numerosas medidas en esta materia y está satisfecha del funcionamiento.

3- A las cuestiones planteadas por D. Daniel Liso Alastuey:

- Respecto a las pintadas en cementerio de Ejea y en otros lugares de la localidad.- Es cierto que se producen numerosas pintadas que se limpian con la mayor celeridad posible. Se ponen sanciones porque es, sin duda, la forma más efectiva para disuadir a los infractores de la Ordenanza.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- Respecto a avería en el MUPI.- Este viene funcionando satisfactoriamente desde su instalación. La avería se produjo porque hubos una descarga eléctrica externa que afecto al suministro eléctrico y a numerosos dispositivos y aparatos, entre ellos el MUPI. Subsanaada la avería se pudo reconfigurar sin que costase nada al Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Ángel Lerendegui Ilarri.